



los señores Regidores D. Juan Yruera, D. Manuel Plan y D. Pedro
y Quirós Bordeña, en sus personas, estando en las respectivas casas
de su morada, y manifestando que dar enterado doy fe =

Juanes

Dilig. 7

Enatto continuo para alvará al Regidor D. Juan Torrecilla del Puerto,
á objeto de notificarse al precedente teniente, y no conseguirse manifestar
me ni para celebrada fuera de ella: doy fe =

Juanes

Otras

Habiendo practicado varias diligencias en busca del digno D. Miguel
Lauri, no por hallarlo, ni tampoco para ir á la casa de su morada situ en
calle Nueva de algunos espacios de tiempo: doy fe =

Juanes

Nº 8

En el mismo día tuve saber el precedente decreto á Regidor D.
Juan Torrecilla del Puerto, en su casa: doy fe =

Juanes

Ato del 16

En la Villa de Caracac á diez y seis de Set. de mil ochocientos y
cinco: Recuerdo en sus salar capit. previa citacion, los 11 del Ay. to. 11.
asajo firmarian, por el Sr. D. D. se dio cuenta de su oficio que acaba
de recibir por propio del Sr. Governador civil de la Prov. sus fhas. desde
Tierra 13 del go. te, referentes uno á insertar el N.º Decreto de tres del
mismo sobre cesacion de toda clase de Juntas que con diferentes titulos
se han formado en los puebls en la aprobacion del N.º; y otro de las
reuniones acaecidas en la Capital de murcia el trece del corriente
y en su intelig. se acuerda guardar, y cumplir sus contenidos, d.